



USIPA-SAIF

INFORMA

Depósito Legal: AS-331498

Año: 2011 Número: 10 Fecha: 21/NOVIEMBRE/2011

UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS – SAIF

Avenida de Colón, nº 8 (Entresuelo) / 33013 – OVIEDO

Tfno: 985 966331 / **Fax:** 985 253045 / **Web:** www.usipa.es / **Correo Electrónico:** usipa@asturias.org

REUNIÓN DE LA JUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

El viernes 18 de noviembre, en su primera reunión con la titular de la Consejería de Educación y Universidades, Ana Isabel Álvarez González, y con la de su Secretaría General Técnica, M^a Candelaria Pereira Ruiz, la Junta de Personal ha aprovechado la ocasión para recabar información acerca de una serie de asuntos que atañen directamente al personal funcionario de esta Administración y que, aunque el equipo anterior había dejado pendientes, aún son de plena actualidad.

Información acerca de los “asesores técnicos docentes”

La Junta de Personal recuerda sus peticiones concretas al respecto: conocer exactamente el número de asesores técnicos docentes existente en la Consejería y conocer exactamente cuáles son sus funciones, dado que la mayoría de éstos parece que estaban realizando funciones atribuibles al área administrativa.

Los responsables de la Consejería informan que en la actualidad el número está reducido al mínimo, quedando unos **17 puestos de asesores técnicos docentes** repartidos entre la *Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión*, la de *Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación*, y la de *Formación Profesional*, todos ellos en la propia sede de la Consejería; señalando a continuación que a su entrada había aproximadamente 24. Asimismo insisten en señalar que su existencia es sobradamente conocida, pues tienen “*mesa y teléfono*” en las respectivas unidades administrativas.

Aunque no disponen de una relación de las funciones concretas desempeñadas por cada uno de estos asesores técnicos docentes, afirman que **su perfil no responde en absoluto al desempeño de tareas administrativas ni tampoco de gestión**. Así, en el *Servicio de Orientación Educativa y Participación* esos puestos responden a un perfil de orientador -por ejemplo, pedagogo terapeuta-, lo que permite una mayor cercanía con las funciones reales del profesorado y con las directrices de la planificación. Por otra parte, en el *Servicio de Plurilingüismo y Tecnologías Educativas*, responden básicamente a dos perfiles: uno, con formación en la enseñanza de lenguas extranjeras, y dos, con formación en nuevas tecnologías en el campo de la educación...

En cuanto a las funciones de carácter administrativo que realizaban aquellos asesores técnicos docentes cesados, informan que fueron redistribuidas de una manera racional entre el resto del personal para evitar que el incremento de trabajo administrativo supusiera una sobrecarga de trabajo.

Decepcionante fue comprobar que, aunque obran en su poder algunas pautas trasladadas desde Función Pública, no habían comenzado a elaborar las R.P.T. del

Personal Funcionario no docente de su Consejería, argumentando estar a la espera de otras instrucciones más precisas para resolver una serie de puestos “*conflictivos*”...

Cobertura de puestos singularizados en “*comisión de servicio*”

La Junta de Personal reclama a los responsables de la Consejería de Educación y Universidades que establezca en su ámbito unos criterios claros e iguales para la cobertura, en caso de ser necesaria, de puestos en “*comisión de servicio*”, que respondan al siguiente orden de preferencia:

1. Al personal interesado perteneciente al mismo Servicio donde se genere la “*comisión de servicios*”.
2. Al personal interesado perteneciente a esa Consejería de Educación y Universidades, que es en la que se ha generado la “*comisión de servicios*”.
3. Al personal interesado del resto de la Administración Autonómica.

Los responsables de la Consejería nos informan que no les ha sido trasladada ninguna instrucción desde Función Pública, por lo que **no se obtiene ningún compromiso al respecto**. No obstante, para la futura cobertura de este tipo de puestos en “*comisión de servicio*”, parecen partidarios de esperar a que se desarrolle el “hipotético” sistema o el establecimiento de unos criterios claros e iguales para todas y cada una de las Consejerías.

Sin embargo, como una especie de declaración de principios, recuerdan que estando próxima la jubilación del titular de una Jefatura de Sección, para su sustitución en “*comisión de servicio*” no se están planteando “*traer*” a nadie ajeno a la propia Consejería de Educación. Como también parecen conformes con dar publicidad a través de la Intranet del Principado de las “*comisiones de servicio*” que se puedan ofrecer.

Falta de personal en los centros de la Consejería de Educación

Ante la preocupación y malestar creciente que está generando la falta de cobertura de las bajas del personal (vacantes por jubilación, bajas por I.L.T., permisos del personal, etc.) en los distintos centros de la Consejería de Educación, la Junta de Personal reclama a la Administración información acerca de los puestos vacantes que están siendo cubiertos o no y los criterios que se están aplicando para su cobertura conforme a la actual tasa de reposición.

Desde la Consejería se nos informa que, siendo el criterio utilizado hasta ahora para las sustituciones del personal la valoración de las circunstancias singulares de cada centro (personal adscrito al centro, número de puestos vacantes por incidencias, número de alumnos del centro, localidad del centro, etc.), su idea, no obstante, es la de recuperar un estudio que se había hecho en su día del personal adscrito a cada centro y la situación actual de éste en cada uno de ellos (jubilaciones, excedencias, bajas, permisos, etc.) con la finalidad de “*homogeneizar*” la situación de todos los centros de tal manera que aquéllos que hubieran sufrido “bajas” entre su personal que perjudicaran de manera importante el desempeño de las funciones y/o tareas del centro, pudieran verse favorecidos por un traslado del personal necesario proveniente de otros centros que no hayan sufrido ningún tipo de “bajas”. Es decir, otra “**reestructuración de personal**”, que se pretende que sea de carácter voluntario, y que parece “*avalada*” por la propia Función Pública.

Conscientes de la inquietud que ésta, a pesar de su carácter voluntario, puede levantar entre el personal, la Administración se compromete a trasladar a la Junta de Personal ese estudio previo para debatirlo posteriormente entre las partes, lo que no se espera que ocurra al menos hasta el próximo mes de enero.

Funciones ajenas al personal adscrito a las Secretarías de los Centros

Al malestar suscitado por la falta de personal referido anteriormente, se une el que está generando el número y variedad de funciones que las respectivas Direcciones están asignando progresivamente al personal que presta sus servicios en las distintas secretarías de los centros adscritos a esa Consejería de Educación. No es sólo que no sea posible realizar esas funciones con el personal actual sino que además en numerosas ocasiones ni siquiera son de su competencia.

Hablamos, por ejemplo, de la “*mecanización*” y/o “*informatización*” de las faltas de asistencia del personal docente -función que parece más propia del personal adscrito a las Jefaturas de Estudios-, la tramitación de las matrículas universitarias -más propia de la propia Universidad-, la realización de llamadas a los padres de los alumnos para informar de su falta de asistencia a clase -tarea no administrativa más propia del tutor-, etc.

Desde la Consejería se señala un desconocimiento de las funciones inherentes al personal administrativo de los centros por cuanto no están definidas en ningún protocolo y que, aunque se puede intuir sobre todo aquéllas que no le corresponderían, consideran que sí es de su competencia la función de apoyo a la función directiva, por lo que quizás algunas de las que ahora se suponen ajenas no lo sean tanto.

No obstante, nos informan de que desde Función Pública se están elaborando una especie de **fichas con la definición de los puestos y de las funciones**, lo que probablemente dé paso posteriormente a redactar unas **instrucciones por escrito** sobre lo que corresponde o no a cada puesto, aunque dentro de unos márgenes de flexibilidad “razonables”, sobre todo en el caso de las Secretarías de los Centros Educativos. Parece que en el mes de marzo esas “fichas” pudieran estar ya elaboradas... Veremos...

Varios

Por otra parte, el anuncio público del Gobierno Autonómico de que los **centros educativos** dispondrían a partir de ahora de **mayor autonomía**, no supondrá ninguna consecuencia para el personal de aquéllos, por cuanto el anuncio se limita al ámbito de realizar propuestas concretas que, de ajustarse a la normativa legal vigente, podrán ser llevadas a término. En ningún caso, se refiere al personal no docente. Reconocen, no obstante, que no existe un comportamiento homogéneo en todos los centros en cuanto a calendario laboral y en cuanto a funciones de su personal, precisamente por la falta de conocimiento de los directores del ámbito normativo al que se deben remitir, lo que está generando sucesivos problemas difícil de solventar en su inicio -generalmente por calendarios laborales, horarios y/o funciones- por cuanto ningún personal directivo consulta previamente la cuestión con la Secretaría General Técnica.

Desde la Consejería se comprometen, sin fecha, a estudiar un mecanismo para evitar este tipo de situaciones que bien podría pasar, dadas sus carencias en esta materia, por dar a conocer al personal directivo de los centros educativos las pertinentes instrucciones acerca de las funciones y también del Decreto 6/2004 que regula el régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones del personal de la Administración del Principado, al que está sujeto el personal no docente de esos centros.



**USIPA TU SINDICATO INDEPENDIENTE
PARA Y POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES ASTURIANOS**